

de Arnedo.

- Un Concejales del Grupo Municipal Popular.
- El Concejales del Grupo Municipal del Partido Riojano.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue (con voz y sin voto).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Sr. Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, en la forma y casos que se determinan en el art. 29 del mismo texto legal.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

#### 6º. DESARROLLO Y EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo consistirá en el desarrollo de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

El Primer ejercicio consistirá:

En la copia a máquina de un texto que determine el Tribunal, y durante 10 minutos, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. En este ejercicio se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado, así como la corrección de dicho escrito.

El segundo ejercicio consistirá:

En desarrollar por escrito un tema de los que figuran en el Anexo I de esta convocatoria, y que determine el Tribunal y en el tiempo que él fije.

El Tribunal podrá interesar de los aspirantes la lectura del ejercicio realizado. La lectura se hará pública. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas complementarias estime convenientes.

El tercer ejercicio consistirá:

En la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a las funciones a desempeñar. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas estimen convenientes relativas a los supuestos resueltos. El supuesto o supuestos prácticos se realizarán en el tiempo máximo que fije el Tribunal.

Una vez que los aspirantes hayan finalizado los ejercicios de carácter escrito, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre, en cuya solapa firmará el interesado. Los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal, hasta que se proceda a la calificación de los mismos por el Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

#### 7º. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán calificados de la siguiente forma: Cada uno de los ejercicios del proceso selectivo se valoraran de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que en cada uno de los ejercicios no alcance un mínimo de 5 puntos.

Las calificaciones se obtendrán calculando la media aritmética de todos los miembros del Tribunal, teniendo en cuenta que el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios es el establecido en el párrafo anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

#### 8º. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATO.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de contratación.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados los siguiente documentos:

1.— Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

2.— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si tales documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo para la presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3.— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.— Declaración jurada de no hallarse en causa de incapacidad y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, el Tribunal calificador formulará propuesta a favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas, tuviera la siguiente puntuación más alta al seleccionado. A la vista de la propuesta el Alcalde procederá a la contratación del seleccionado mediante la formalización del correspondiente contrato.

#### 9º. PERIODO DE PRUEBA.

El aspirante aprobado deberá superar un periodo de prueba de quince días, pasado el cual el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados durante el mismo. En caso de no superarlo, el aspirante decaerá en todos los derechos derivados del proceso selectivo.

#### 10º. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### ANEXO I

Tema 1.— La actividad organizatoria de la Administración. Los principios Jurídicos de la Organización Administrativa.

Tema 2.— El Municipio. Organización y competencias del Municipio en régimen común. Obligaciones mínimas. Regímenes Municipales especiales.

Tema 3.— Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los Concejales: carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

Tema 4.— Organos de Gobierno Municipales. El Ayuntamiento Pleno: integración y funciones. La Comisión de gobierno. Organos de participación ciudadana: las Juntas Municipales de Distrito. Las Comisiones Informativas.

Tema 5.— Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 6.— El Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7.— El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión.

Arnedo, 15 de febrero de 1.995.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones y actos

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Descalificación Voluntaria de V.P.O.

III.A.166

En el día de la fecha el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo dictó la siguiente RESOLUCION:

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992, de 9 de Julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-3/95, de Descalificación Voluntaria, promovido por Dña. Mª Pilar González Bozalongo y D. Luis Alfredo Pérez González, de la vivienda de su propiedad sita en C/ Trinidad, número 2, piso 2º izda, tipo C, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-VS-122/69, y con Calificación Definitiva de fecha 24 de Mayo de 1.972.

b) Que los interesados acreditan haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño, por el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía) la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTIUNA

PESETAS (5.321,-Pts.) correspondiente a la mencionada vivienda.

c) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios -Dña. Mª Pilar González Bozalongo y D. Luis A. Pérez González- de la vivienda de Protección Oficial sita en Logroño, C/ Trinidad, número 2, piso 2º izda., tipo C, amparada en el expediente LO-VS-122/69 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, libro 456, folio 174, finca nº 532.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados, Dña. Pilar González Bozalongo y D. Luis Alfredo Pérez González y al Registro de la Propiedad Inmobiliaria.

Tercero.— Hacer pública la concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.